

**AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA ICBF-LP-005-2019SEN**

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- Sede de la Dirección General, Avenida Carrera 68 No. 64C – 75 Bogotá D.C., en observancia a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección conforme a la siguiente información:

<b>ATENCIÓN A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y OBSERVACIONES</b>	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
<b>OBJETO</b>	<i>“EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) ESTÁ INTERESADO EN SELECCIONAR LA COMPAÑÍA O COMPAÑÍAS DE SEGUROS PARA CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA Y CALAMIDAD DOMESTICA OTORGADOS POR EL ICBF.”</i>
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	La selección del contratista en el presente proceso se realizará por la modalidad de Licitación Pública conforme a los fundamentos expuestos en los estudios previos y pliego de condiciones.
<b>PLAZO</b>	El <b>INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF</b> , requiere contratar las pólizas relacionados en el numeral 6. De la Ficha de Condiciones Técnicas, por un término de novecientos setenta y cuatro (974) días a partir del 01 de diciembre de 2019 a las 00:00 horas y hasta el 31 de julio de 2022 a la 24:00 horas.
<b>FECHA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS</b>	Acorde lo establecido en el cronograma del proceso de contratación
<b>PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO</b>	El presupuesto oficial para la presente contratación es de <b>DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$18.419.461.385)</b> , tal como se evidencia en el documento anexo <b>ESTUDIO DE SECTOR Y/O COSTOS</b> , el cual forma parte integral del presente documento. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la adecuada ejecución del contrato:

GRUPO	PÓLIZA	VALOR-ASEGURADO (Pesos)	Prima incluido IVA del 19% (Ver nota)				TOTAL- PRESUPUESTO (Pesos)
			Vigencia 2019 31 días	Vigencia Año 2020 366 días	Vigencia Año 2021 365 días	Vigencia Año 2022 212 días	
1º	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	1.951.284.483.048	\$-386.123.003	\$-4.558.742.545	\$-4.546.286.964	\$-2.640.583.112	\$-12.131.735.624
	SEGURO DE MANEJO	2.400.000.000	\$-11.861.399	\$-140.041.025	\$-139.658.400	\$-81.116.659	\$-372.677.483
	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	12.100.000.000	\$-11.006.359	\$-129.946.044	\$-129.591.000	\$-75.269.293	\$-345.812.696
	SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS	1.000.000.000	\$-171.817	\$-2.028.543	\$-2.023.000	\$-1.175.002	\$-5.398.362
	SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES	182.000.000	\$-40.468	\$-477.781	\$-476.476	\$-276.748	\$-1.271.473
Total Grupo 1.º			\$-409.203.046	\$-4.831.235.938	\$-4.818.035.840	\$-2.798.420.814	\$-12.856.895.638
2º	SEGURO DE CASCO BARCO	544.651.793	\$-1.789.032	\$-21.122.119	\$-21.064.408	\$-12.234.670	\$-56.210.229
	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	6.063.000.000	\$-124.700.378	\$-1.472.268.988	\$-1.468.246.395	\$-852.789.687	\$-3.918.005.448
	SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIEGOS FINANCIEROS	24.000.000.000	\$-50.210.828	\$-592.811.704	\$-591.192.000	\$-343.377.272	\$-1.577.591.804
	SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES (Ver nota)	649.615.521	\$-8.892.827	-	-	-	\$-8.892.827
	SEGUROS INCENDIO	435.145.300	\$-1.865.439	-	-	-	\$-1.865.439
	Total Grupo 5.º			\$-10.758.266	-	-	-
TOTAL-PRESUPUESTO (PRIMAS)			\$596.661.550	\$6.917.438.749	\$6.898.538.643	\$4.006.822.443	\$18.419.461.385

Nota: El seguro de vida grupo deudores está excluido de IVA de acuerdo con el art 427 del estatuto tributario.

**ACUERDO COMERCIAL**

El ICBF confirma que el presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, teniendo en cuenta lo citado por el Decreto 663 de 1993 el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, especificó en el artículo 39 lo siguiente:

**ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS.** *Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.*

*Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto.*

Analizado el artículo antes referenciado, se puede concluir que las disposiciones previstas, respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tiene aplicación actual en el Territorio Nacional.

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entra en vigencia el 15 de julio de 2013 establece lo siguiente:

#### **TITULO VII.**

#### **DE LA LIBERALIZACION COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.**

**ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS.** *Modificase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:*

**Artículo 39.** *Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.*

**PARÁGRAFO 1º.** *Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.*

*La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.*

*Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.*

**PARÁGRAFO 2º.** *Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:*

	<p>a) <i>Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;</i></p> <p>b) <i>Los seguros obligatorios;</i></p> <p>c) <i>Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y</i></p> <p>d) <i>Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior”.</i></p> <p>Por lo antes mencionado se confirma y concluye que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993)</li> <li>▪ En virtud de lo establecido en el literal d del parágrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.</li> </ul> <p>Por lo tanto, los seguros que las entidades estatales contraten, deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas por la SFC para tal efecto.</p>
<p><b>LIMITACIÓN A MIPYME</b></p>	<p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2013 y una vez realizada la conversión del dólar a moneda nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial del proceso NO es inferior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US 125.000) y en consecuencia no se hará convocatoria a MIPYMES NACIONALES.</p>
<p><b>CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Examinar rigurosamente los estudios previos, anexo técnico, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.</li> <li>2. Verificar no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.</li> <li>3. Cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.</li> <li>4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.</li> </ol>

	<ol style="list-style-type: none"> <li>5. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.</li> <li>6. Verificar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.</li> <li>7. Suministrar toda la información requerida en el presente documento.</li> <li>8. Tener en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.</li> <li>9. Cumplir las instrucciones que en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.</li> <li>10. Revisar los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este documento.</li> <li>11. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, <b><u>en ningún caso se recibirán propuestas radicadas pasada la hora fijada para el efecto o por fuera de la plataforma del SECOP II.</u></b> En todo caso la hora oficial que será tenida en cuenta, por el ICBF será la señalada por la página Web <a href="http://horalegal.inm.gov.co/">http://horalegal.inm.gov.co/</a> de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del decreto 2153 de 1992, sin perjuicio del horario establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.</li> <li>12. Todas las actuaciones del presente proceso se realizarán en la plataforma del SECOP II, por lo que los interesados deberán asesorarse en el manejo de la misma en la Agencia de Colombia Compra Eficiente.</li> <li>13. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.</li> <li>14. La presentación de la propuesta por parte del proponente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, ficha técnica, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que este documento es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto requerido por el ICBF y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.</li> <li>15. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.</li> <li>16. El ICBF podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.</li> <li>17. Es responsabilidad del proponente verificar, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección y buscar la asesoría respectiva en la Agencia de Colombia Compra Eficiente.</li> </ol>
<p><b>CONSULTA DE: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROYECTO DE</b></p>	<p>Los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia podrán ser consultados a través de las páginas Web Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.</p>

<b>PLIEGOS DE CONDICIONES</b>	
-------------------------------	--

### CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN AVISO INFORMACIÓN LICITACIÓN	08 de octubre 2019	<a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	08 de octubre de 2019	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Del 09 al 23 octubre de 2019	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	29 de octubre de 2019	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
APERTURA DEL PROCESO, PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.	29 de octubre de 2019	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
VISITA DE INSPECCIÓN A LOS RIESGOS	30 de octubre de 2019 Hora: 10:00 a.m.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, ubicado en la Avenida Carrea 68 No. 64C -75
AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS (ESTA ÚLTIMA SI ES SOLICITADA)	31 de octubre de 2019 Hora: 2:00 p.m.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, ubicado en la Avenida Carrea 68 No. 64C -75.
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Hasta el 31 de octubre de 2019 a las 5: 00 p.m.	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	06 de noviembre de 2019	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PLAZO PARA EXPEDICIÓN DE ADENDAS	6 de noviembre de 2019	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
DILIGENCIA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	13 de noviembre de 2019 Hora: 3:00 p.m.	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	Del 14 al 18 de noviembre de 2019	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN	18 de noviembre de 2019	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.



TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN	Del 19 al 25 de noviembre de 2019	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS AL INFORME DE EVALUACIÓN, E INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO Y AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN QUE DECIDE SOBRE EL PROCESO	28 de noviembre de 2019 Hora: 3:00 p.m.	Audiencia en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, ubicado en la Avenida Carrea 68 No. 64C -75
FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del proceso	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- Dirección de Contratación, ubicada en la Avenida Carrea 68 No. 64C -75

**FIN DEL DOCUMENTO**